

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 18/2026

Emisión: 20/3/2026
BO (Tucumán): 25/3/2026

VISTO, la RG (DGR) Nº 56/05 y su modificatoria, y la RG (DGR) Nº 93/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución general citada en primer término en el Visto, se establece que a los fines de la verificación y control de las obligaciones fiscales emergentes de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de esta Autoridad de Aplicación, los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar los requisitos, plazos y formas que se establecen en la RG (AFIP) Nº 1415/03 y sus modificatorias y normas complementarias;

Que asimismo, mediante la RG (DGR) Nº 93/19 se dispuso adherir a lo dispuesto por las RG (AFIP) Nº 4256 y RG (AFIP-SGA) Nros. 4514 y 4519, o las que en el futuro las sustituyan o reemplacen, respecto a la utilización obligatoria del "Remito Electrónico Cárnico", del "Remito Electrónico Harinero", del "Remito Electrónico para Azúcar, Alcohol y Subproductos -Mercado Interno-" y/o del "Remito Electrónico para Azúcar, Alcohol y Subproductos -Exportación-", según corresponda;

Que no obstante ello, y en lo que respecta al ámbito de la actividad azucarera, resulta necesario establecer adicionalmente la utilización de documentación que brinde información tendiente a optimizar el control respecto del traslado del azúcar y sus derivados que se efectúe por cualquier motivo;

Que a tal fin, corresponde disponer la utilización de la "Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados", la que será de utilización obligatoria por parte de todos aquellos contribuyentes que transporten azúcar y sus derivados, por sí o por intermedio de terceros, cuyo origen sea la Provincia de Tucumán;

Que el citado documento deberá ser puesto a disposición, conjuntamente con toda aquella documentación fiscal que acredite la procedencia y titularidad de la carga transportada, cada vez que le sea requerida;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Fiscalización, Inteligencia Fiscal e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y concordantes del Código Tributario Provincial,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la implementación del Sistema Informático denominado “Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados”, que estará destinado a la generación y emisión del Formulario N° 3000 (F.3000) para el traslado de azúcar y sus derivados.-

Artículo 2º.- Están obligados a utilizar el sistema informático que por la presente reglamentación se aprueba, todos aquellos contribuyentes que transporten azúcar y/o sus derivados, por sí o por intermedio de terceros, cuyo origen sea la Provincia de Tucumán.-

La información transmitida constituye, a todos los efectos tributarios y legales, su declaración jurada, siendo responsables por lo que de ella resulte.-

Artículo 3º.- Apruébese el Formulario N° 3000 (F.3000) – “Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados”, que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante de la presente resolución general.-

Los sujetos obligados deberán acceder al sistema que por la presente resolución general se aprueba ingresando a la página web del Organismo (www.rentastucuman.gob.ar), en el link denominado “Servicios con Clave Fiscal”, servicio “Presentación de DJs Web”, opción “Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados”, donde se deberán completar y enviar los datos que el sistema requiera, para obtener la impresión de la guía respectiva.-

Artículo 4º.- El plazo de validez de las guías electrónicas será de cuarenta y ocho (48) horas corridas e improrrogables, contadas a partir de la hora de su generación. El período antes mencionado será válido tanto para la emisión de la guía como también para el traslado de la carga desde el origen hasta el destino. Vencido dicho plazo la guía quedará caduca. En caso de no haber completado la operación, se deberá generar una nueva guía.-

Artículo 5º.- Los contribuyentes y/o responsables del traslado de los productos quedarán sujetos a la verificación de la carga transportada y deberán presentar a su requerimiento el referido Formulario N° 3000 (F.3000) y toda documentación fiscal que acredite la procedencia y titularidad de dicha carga.-

Artículo 6º.- Quienes transportaren azúcar y/o sus derivados dentro de la Provincia, o hacia otra jurisdicción, sin la correspondiente “Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados”, o bien que presente signos de adulteración o falsedad en la información declarada en ella, serán pasibles de la sanción establecida en el artículo 83 del Código Tributario Provincial.-



Artículo 7º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1º de Abril de 2026, inclusive.-

Artículo 8º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/26

ANEXO

 		GUÍA ELECTRÓNICA DE TRASLADO DE AZÚCAR Y SUS DERIVADOS			
F. 3000		Código QR			
		TIPO DE OPERACIÓN: VENTA/TRASLADO			
		GUÍA ELECTRÓNICA N°: GENERADA: KM DEL VIAJE: VENCIMIENTO GUÍA: CUIT EMISOR:			
DATOS DEL TITULAR Y/O VENDEDOR DE LA CARGA					
C.U.I.T:	APELLIDO Y NOMBRE/DENOMINACIÓN:		Nro:		
DOMICILIO FISCAL:					
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:			
DATOS DEL INTERMEDIARIO (en caso de corresponder)					
C.U.I.T:	APELLIDO Y NOMBRE/DENOMINACIÓN:				
DOMICILIO:		LOCALIDAD:			
ORIGEN DE LA CARGA					
C.U.I.T:	APELLIDO Y NOMBRE/DENOMINACIÓN:				
DOMICILIO:		LOCALIDAD:			
DESTINO DE LA CARGA					
C.U.I.T:	APELLIDO Y NOMBRE/DENOMINACIÓN:				
DOMICILIO:		LOCALIDAD:			
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:			
DATOS DEL DESTINATARIO / COMPRADOR					
C.U.I.T:	APELLIDO Y NOMBRE/DENOMINACIÓN:		Nro:		
DOMICILIO FISCAL:					
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:			
DATOS DEL TRANSPORTE					
DOMINIO	C.U.I.T	APELLIDO Y NOMBRE/DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA
APELLIDO Y NOMBRE DEL CHOFER			DNI DEL CHOFER		
DOCUMENTACIÓN FISCAL PARA CIRCULAR					
TIPO DE COMPROBANTE:		Nro:	FECHA:		
DETALLE DE LA CARGA TRANSPORTADA					
PRODUCTO:		UNIDAD:			
CANTIDAD:		TOTAL FACTURADO:			
DESCRIPCIÓN:					
IMPORTE NETO IVA:					
DESTINO:					